



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17382795-GDEBA-DPHMSALGP - Convenios Diálisis

VISTO los Decreto N° 272/17 E, N° 59/19, N° 605/20, las Leyes N° 13.981, N° 15.165 y el expediente N° EX-2020-17382795-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se gestiona la aprobación de los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y las firmas Asociación Regional de Diálisis y Trasplantes Renales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, Centro de Hemodiálisis Renalia S.A., Centro de Rehabilitación Nefrológica S.A., Centro Nefrológico Agüero S.H., Cere S.A., Ceter S.A., Diaverum Argentina S.A., Fresenius Medical Care Argentina S.A., Instituto de Diálisis Bahia S.R.L., MC Centro de Diálisis S.R.L., Nefrología Avellaneda S.A., Nefrología General Belgrano S.A., Nefrología Haedo S.R.L., Nefrología Imde S.R.L., Nefromat S.A., RTS Junín S.R.L., Servicio de Diálisis Solano S.A. y West Nephrology S.A., que tienen por objeto la prestación de los Servicios de hemodiálisis y diálisis peritoneal a favor de los pacientes que derive el Ministerio a través de la Dirección Provincial de Hospitales y/o las/los beneficiarias/os del Programa Federal Incluir Salud;

Que el artículo 18, inciso 2°, apartado h) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 dispone, *“Se contratará en forma directa: 1) Hasta la suma que establezca la reglamentación; 2) Excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: ... h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras”*;

Que la Ley N° 15.165 en su artículo 20 establece, *“Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud...”*;

Que por resolución N° RESO-2020-1602-GDEBA-MSALGP de fecha 14 de septiembre de 2020 se aprobó el Convenio Modelo y sus Anexos I, II, III, IV y V, a suscribirse entre este Ministerio de Salud y entidades prestadoras de los servicios médicos de hemodiálisis y diálisis peritoneal;

Que se encuentra agregada a órdenes N° 68/133 la documentación relativa a las

entidades firmantes, de la cual se desprende la representación de los suscribientes y el listado de establecimientos adheridos a las mismas;

Que en consecuencia, esta Jurisdicción suscribió con las mencionadas firmas los respectivos convenios, obrantes a órdenes N° 134/149 y 151/152, para la realización de las prestaciones que se detallan en sus Anexos I, con destino a los pacientes del sistema público de salud que derive este Ministerio;

Que, a través del Anexo V se establecen los valores correspondientes a los módulos y sesiones de diálisis;

Que según surge de la cláusula decimoctava el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, resultando de aplicación a las prestaciones efectivamente brindadas con anterioridad a su suscripción y desde el 1° de junio de 2020, inclusive, prorrogable por un plazo de seis (6) meses con el consentimiento de ambas partes;

Que a orden N° 155, el Director Provincial de Hospitales efectuó una previsión para el término de siete (7) meses del año 2020 de 3221 pacientes, según el padrón efectuado al 30/6/2020, la cual asciende a la suma de pesos un mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos siete mil seiscientos cuatro con 16/100 (\$ 1.866.607.604,16), e incluye un incremento del 10% en los valores establecidos a partir del mes de octubre de 2020 y un 10% de crecimiento de pacientes;

Que a orden N° 171 se ha incorporado la correspondiente solicitud de gastos N° 18453, por la suma de pesos un mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos siete mil seiscientos cuatro con 16/100 (\$ 1.866.607.604,16);

Que a ordenes N° 181 y 183, han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar los referidos convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, y el Anexo A del Decreto N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios y sus Anexos I a V suscriptos entre este Ministerio y las firmas Asociación Regional de Diálisis y Transplantes Renales S.A. (CONVE-2020-20110549-GDEBA-MSALGP), Centro de Hemodiálisis Renalia S.A. (CONVE-2020-20111845-GDEBA-MSALGP), Centro de Rehabilitación Nefrológica S.A. (CONVE-2020-20158712-GDEBA-MSALGP), Centro Nefrológico Agüero S.H. (CONVE-2020-20110757-GDEBA-MSALGP), Cere S.A. (CONVE-2020-20111936-GDEBA-MSALGP), Ceter S.A. (CONVE-2020-20110986-GDEBA-MSALGP), Diaverum Argentina S.A. (CONVE-2020-20111170-GDEBA-MSALGP), Fresenius Medical Care Argentina S.A. (CONVE-2020-20111494-GDEBA-MSALGP), Instituto de Diálisis Bahía S.R.L. (CONVE-2020-20112650-GDEBA-MSALGP), MC Centro de Diálisis S.R.L. (CONVE-2020-20112969-GDEBA-MSALGP), Nefrología Avellaneda S.A. (CONVE-2020-20113087-GDEBA-MSALGP), Nefrología General Belgrano S.A. (CONVE-2020-20111732-GDEBA-

MSALGP), Nefrología Haedo S.R.L. (CONVE-2020-20113189-GDEBA-MSALGP), Nefrología Imde S.R.L. (CONVE-2020-20113316-GDEBA-MSALGP), Nefromat S.A. (CONVE-2020-20113524-GDEBA-MSALGP), RTS Junín S.R.L. (CONVE-2020-20158805-GDEBA-MSALGP), Servicio de Diálisis Solano S.A. (CONVE-2020-20111936-GDEBA-MSALGP) y West Nephrology S.A. (CONVE-2020-20113700-GDEBA-MSALGP), por el término de siete (7) meses contados a partir del 1° de junio de 2020, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII pasan a formar parte integrante de la presente, con encuadre en el artículo 18 inc.2° apartado h) de la Ley 13.981 y su decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto correspondiente al período junio-diciembre 2020, por un monto total de pesos un mil ochocientos sesenta y seis millones seiscientos siete mil seiscientos cuatro con 16/100 (\$1.866.607.604,16), en virtud de los valores previstos en los Anexos V de los referidos Convenios.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado en el artículo 2° será atendido con cargo a la solicitud de gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, que previo a la efectivización del gasto, se deberá dar íntegro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa que rige la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.